Implementación de la Portabilidad Numérica en Colombia

Cronograma de Implementación

Diciembre de 2008

Libertad y Orden

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones – República de Colombia

CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN COLOMBIA

1. INTRODUCCIÓN

Las actividades desarrolladas por la CRT en materia de Portabilidad Numérica se encuentran contenidas en el proyecto que hace parte de la Agenda Regulatoria de la Entidad para los años 2008 y 2009, y cuyo objetivo se centra en analizar el esquema apropiado para la implementación de esta funcionalidad mediante el análisis de experiencias internacionales, el nivel de aceptación por parte de los usuarios, las condiciones de las redes nacionales, los aspectos técnicos de la implementación, los costos asociados a la misma y el beneficio esperado, determinando la regulación que será aplicable sobre esta materia.

Dentro de este contexto, la Ley 1245 de 2008, por medio de la cual se establece la obligación de implementar la Portabilidad Numérica y se dictan otras disposiciones, determina que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones –CRT- establecerá, en los seis (6) meses siguientes a su promulgación, un cronograma público para la implementación de lo dispuesto en la citada norma. El presente documento expone el plan de trabajo previsto por la CRT para la implementación de la Portabilidad Numérica en el país, incluyendo el avance que sobre el tema se ha realizado a diciembre de 2008, así como las tareas propuestas para llevar a cabo durante el año 2009.

2. ESTRUCTURACION DEL PROYECTO

En desarrollo de las facultades otorgadas en el artículo 40 del Decreto 25 de 2002, la CRT inició desde principios de 2008 el proyecto de *"Análisis para la Implementación de la Portabilidad Numérica en Colombia".* Dicho proyecto satisface lo dispuesto en la Ley 1245 de 2008 antes citada, en la medida que los objetivos asociados al mismo permitirán a la CRT determinar la opción de implementación que más se ajuste a las condiciones técnico-económicas del país.

De acuerdo con los planteamientos dados desde la formulación del proyecto, el mismo se ha estructurado en cuatro etapas. Para el desarrollo de la **Etapa I** se realizó un estudio de mercado sobre el nivel de aceptación de la Portabilidad Numérica por parte de los usuarios de las redes de telefonía fija y móvil, así como también sobre la identificación de las características asociadas al perfil del usuario potencial. De manera complementaria, se ha adelantado una investigación sobre las recomendaciones técnicas internacionales sobre Portabilidad Numérica, las prácticas internacionales y la caracterización preliminar de las redes de telefonía fija y móvil en el país para la implementación esta funcionalidad. Esta etapa se ejecutó durante el año 2008 con recursos propios de la CRT.

El producto de la etapa inicial será insumo para una consultoría que se adelantará en desarrollo de la **Etapa II**, cuyo alcance se centrará en definir criterios de evaluación para establecer modelos alternativos de implementación de la Portabilidad Numérica, formular recomendaciones técnicas, económicas y regulatorias, y determinar la relación costo-beneficio asociada a su implementación en Colombia.

Esta consultoría se ejecutará durante el año 2009 y se contratará por intermedio del Departamento Nacional de Planeación - DNP con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, enmarcados en

el Proyecto Apoyo al Proceso de Participación Privada y Concesión en Infraestructura - Tercera Etapa, PPCI-3.

La **Etapa III** del proyecto comprende el desarrollo de la propuesta regulatoria, a cargo de la CRT y, finalmente, **la Etapa IV** corresponde a la ejecución de las actividades necesarias para poner al servicio de los usuarios la Portabilidad Numérica en las redes de telefonía móvil, y de acuerdo con los resultados de los estudios efectuados en las etapas previas, también en las redes de telefonía fija.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO

El cronograma anexo ilustra el avance del proyecto desarrollado por la CRT a diciembre de 2008 y las actividades proyectadas para la implementación de la Portabilidad Numérica para los siguientes meses. Tal como se mencionó en la sección anterior, la Etapa II está orientada a adelantar un estudio que permita apoyar la formulación de una medida regulatoria tendiente a la implementación de la Portabilidad Numérica, incluyendo la recomendación de condiciones necesarias para la misma en Colombia, abarcando aspectos técnicos, económicos y regulatorios, y tomando a la vez como referente el estado actual de las redes de telefonía y del mercado de telecomunicaciones en el país.

El estudio a desarrollar en la Etapa II se encuentra dividido en dos Fases:

I. La **Fase 1** tendrá como alcance general la definición del modelo de implementación de la Portabilidad Numérica, y la formulación de recomendaciones preliminares sobre implementación de la Portabilidad Numérica y adecuación del marco regulatorio. Comprende todas las actividades necesarias para recomendar criterios para establecer y evaluar modelos alternativos de implementación de Portabilidad Numérica, a nivel técnico, económico y regulatorio, que tengan en cuenta el diagnóstico de las condiciones actuales de las redes de telefonía fija y móvil en el país, el interés de los usuarios potenciales, los factores relevantes en Colombia y las experiencias internacionales en la materia; además, brindará recomendaciones técnicas y regulatorias preliminares sobre la implementación de la Portabilidad Numérica, a partir de un modelo definido que tome en cuenta la realidad de las redes de telefonía del país.

II. La **Fase 2** se centrará en la determinación de la relación costo-beneficio asociada a la implementación de la Portabilidad Numérica en Colombia. El alcance de esta fase se relaciona con las actividades necesarias para:

- Desarrollar un modelo de costo beneficio para redes móviles a partir del modelo de implementación sugerido para el país, para determinar la forma óptima de implementación de Portabilidad Numérica en estas redes, y proponer las recomendaciones técnicas, operativas, económicas y regulatorias requeridas.

- Desarrollar un modelo de costo beneficio para determinar la viabilidad técnica y económica de la implementación de la Portabilidad Numérica en redes fijas, en términos de equilibrio financiero, y establecer, en caso de ser pertinente, la forma óptima de la implementación de Portabilidad Numérica en redes fijas.

A partir de los resultados de la consultoría, la CRT desarrollará la **Etapa III**, que comprende la elaboración de la propuesta regulatoria y su publicación para discusión con el sector en los términos del Decreto 2696 de 2004. Con base en lo anterior, en el evento de ser pertinente, se

efectuará la revisión y los ajustes del caso, para posteriormente expedir la respectiva regulación durante el último trimestre del año 2009, según el cronograma propuesto.

Finalmente, la **Etapa IV** comprende la ejecución de las actividades necesarias para poner al servicio de los usuarios la Portabilidad Numérica que se realizará, en los términos de la Ley 1245 de 2008, antes de terminar el año 2012. No obstante, debe tenerse en cuenta que el plazo efectivo para la implementación dependerá de los análisis de los estudios que se realicen durante la Etapa III, a partir de los resultados de las Etapas I y II, y de las decisiones regulatorias que sean tomadas al respecto con base en los mismos, en todo caso con antelación a la fecha máxima prevista en la Ley. En consonancia con lo anterior, una vez se hayan tomado las decisiones regulatorias correspondientes, la CRT establecerá y publicará, en forma complementaria a este documento, las fechas concretas de implementación de la Portabilidad Numérica.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

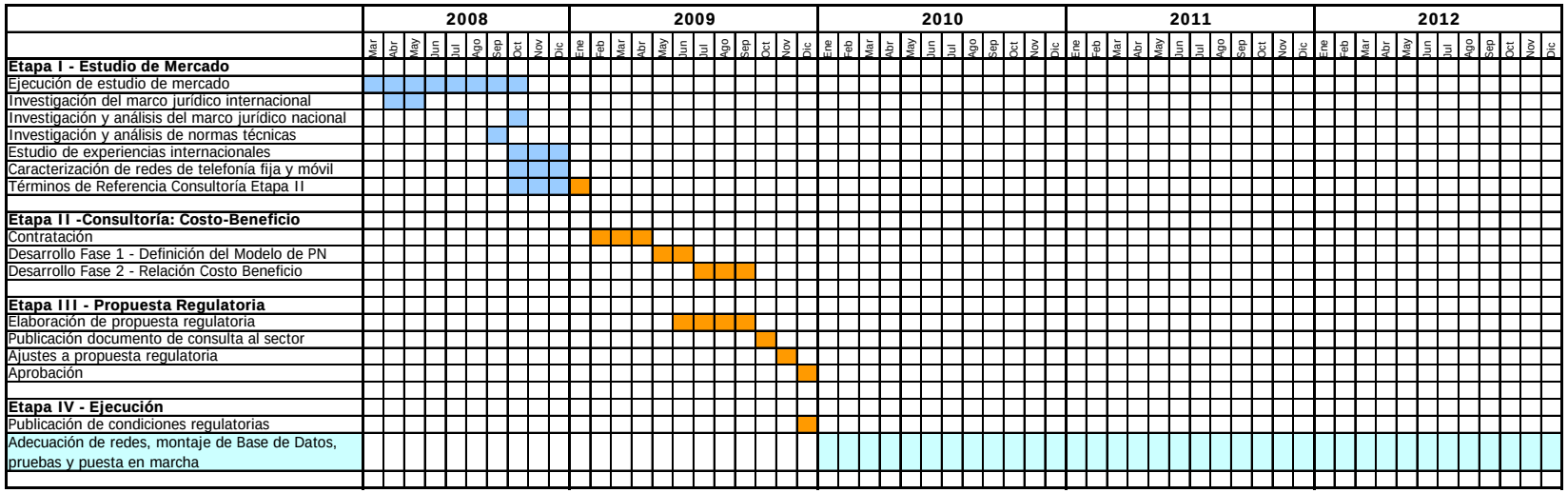

NOTA: De conformidad con la Ley 1245 de 2008, el plazo para la implementación de la Portabilidad Numérica será a más tardar antes de finalizar el año 2012. No obstante, la fecha exacta de dicha implementación será determinada por la CRT como producto del desarrollo de la etapa III, a partir de los resultados obtenidos en los estudios que se realicen durante las etapas I y II; en todo caso con antelación a la fecha máxima prevista en la Ley.